



CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA LITHO FORMAS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARA OVALLE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.
- c. Que el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.
- d. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IEC/07/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018



SECRETARIO EJECUTIVO del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

- e. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

 - f. Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA** y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores propias del instituto se requieren con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza la adquisición de la Documentación Electoral para el proceso electoral 2017-2018, que en lo sucesivo se le denominará **“LA DOCUMENTACIÓN”** y sus especificaciones técnicas y características se describen en el ANEXO NÚMERO 1 de las Bases del Concurso por Licitación Pública Número IEC/07/2017, relativo a la Adquisición de la Documentación Electoral para el proceso electoral 2017-2018 para el **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**.
- Asimismo, la descripción de **“LA DOCUMENTACIÓN”** quedará complementada, en su caso, con la que se haga en el acta de entrega-recepción, la cual se considerará parte integrante del presente contrato.
- g. Que, por tal motivo, en fecha 9 de enero de 2018, en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se emitió la licitación pública número IEC/07/2017, relativa a la Adquisición de la Documentación Electoral para el proceso electoral 2017-2018, del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**.

 - h. Que con base al dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones antes mencionado; se emitió acta de Fallo de fecha 12 de febrero del 2018, en la que se confirmó la aprobación de la proposición presentada por la ahora llamada **“EL PROVEEDOR”** en virtud de haber sido la proposición más conveniente en términos de precio, calidad, garantías y valores agregados.

 - i. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3

 - j. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.



II. DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública de protocolización de acta constitutiva, número treinta y cuatro mil novecientos uno (34901), pasada ante la fe del notario público número 19, Licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli y debidamente inscrita ante el registro de comercio, bajo el folio mercantil electrónico: 5348*9 de fecha 18 de abril de 2013.
- b. Que tiene poder y capacidad para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y que hasta la fecha no le ha sido restringido ni revocado dicho poder, según lo acredita en la escritura pública número (treinta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro) 36,754 de fecha 3 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Armando Gamio Petricioli, Notario Público número 19 del Estado de México.
- c. Que tiene como objeto social, entre otros, los siguientes:
 - Fabricación, producción o elaboración de todo tipo de documentos, incluyendo sin limitar aquellos, relacionados con procesos electorales realizados por los gobiernos municipales, estatales o por el gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos,
 - Prestación de toda clase de servicios relacionados con la fabricación, producción o elaboración de documentos relacionados con la fabricación, producción o elaboración de documentos relacionados con procesos electorales tales como boletas, actas, y cualquier otro que se requiera.
- d. Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con "EL INSTITUTO", en los términos y condiciones que más adelante se precisan.
- e. Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.
- f. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave LFO540716E98
- g. Que participó en la Licitación Pública No. IEC/07/2017 de Adquisición de la Documentación Electoral para el proceso electoral 2017-2018, y que ha

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IEC/07/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018



cumplido con todos los requerimientos estipulados en las Bases de la Licitación Pública emitidas de conformidad con la misma.

- h. Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera establecida en la Convocatoria de la Licitación Pública para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente Contrato.
- i. Que es su deseo suministrar a “EL INSTITUTO” de la documentación electoral para el proceso electoral 2017-2018.
- j. Para los efectos del presente instrumento, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle: Filiberto Gómez. Número 15, Col. Centro Industrial Tlalnepantla, C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- a. Que la Convocatoria y Bases de la Licitación Pública No. IEC/07/2017 para la adquisición de la Documentación Electoral para el proceso electoral 2017-2018, las actas de la Junta de Aclaraciones, Acto de presentación y apertura de propuestas y Acto de Fallo se integran al presente Contrato como Anexo I.
- b. Que reconocen plenamente la personalidad con la que sus representantes comparecen en este acto.

En virtud de las Declaraciones anteriores, las partes contratantes se reconocen su personalidad y manifiestan su conformidad en acordar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. “EI PROVEEDOR” se obliga a proporcionar, a “EL INSTITUTO” mediante suministro de la documentación electoral para el proceso electoral 2017-2018, de acuerdo con las cantidades, descripciones y especificaciones técnicas mencionadas en la Propuesta Técnica, según los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento y sus anexos en particular al Anexo Técnico Núm. 1 y publicado en las bases de licitación objeto de este contrato y que forma parte integral del mismo.

“EI PROVEEDOR” otorgará los servicios involucrados con los más altos estándares de calidad, haciendo uso de infraestructura y equipo propio, pudiendo allegarse de cualquier recurso material o humano que estime necesario o conveniente para la prestación de los servicios.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IEC/07/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018



SEGUNDA. ENTREGA DE LOS DISEÑOS E INFORMACIÓN VARIABLE DEFINITIVA Y/O AUTORIZADA, PARA LA IMPRESIÓN CORRESPONDIENTE A “EL PROVEEDOR”. “EL INSTITUTO” entregará los diseños e información variable definitiva y/o autorizada, para la impresión correspondiente a “EL PROVEEDOR” del 11 al 30 de abril del 2018.

TERCERA. ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL. “EL PROVEEDOR” entregará la Documentación Electoral para el proceso electoral 2017-2018, de la partida única de las Bases de Licitación a más tardar el 20 de mayo de 2018.

Durante el traslado de la Documentación Electoral de dicha partida de las instalaciones de “EL PROVEEDOR” a las instalaciones de “EL INSTITUTO”, éste establecerá elementos de seguridad para custodiar el medio de transporte utilizado para el traslado de la Documentación Electoral para el proceso electoral 2017-2018, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá iniciar el traslado sin la custodia de los elementos de seguridad aportada.

Los gastos directos e indirectos de entrega de la documentación electoral para el proceso electoral 2017-2018, serán a costa de “EL PROVEEDOR”, con excepción de los elementos de seguridad que custodiarán el medio de transporte que trasladará la Documentación Electoral.

Por otra parte, “EL PROVEEDOR” entregará a “EL INSTITUTO” los lunes a partir del inicio de la vigencia del presente Contrato, un informe semanal de los avances realizados, sin embargo “EL INSTITUTO” podrá solicitar un informe en cualquier otro momento.

Toda la documentación utilizada para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, que de manera enunciativa pero no limitativa se menciona, negativos, material electrónico e impresos, “EL PROVEEDOR” deberá de entregarlos a “EL INSTITUTO” al final del proceso de impresión.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. - A título de contraprestación por la Documentación Electoral, “EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” mediante transferencia electrónica, la cantidad de **\$7,292,499.96 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), generando así la cantidad de **\$8,459,299.00 (OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M/N) I.V.A incluido**, importe pagadero en las parcialidades que se exponen a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IEC/07/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018



- a) Un primer pago a manera de anticipo, pagadero contra entrega de la factura y la fianza de anticipo de acuerdo con lo estipulado en las bases de la Licitación, por la cantidad de **\$3,646,249.98 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), generando así un pago de **\$4,229,649.97 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M/N).**
- b) Un segundo pago del 40%, contra la entrega de la partida única descrita en el Catalogo de Concepto de las bases, por una cantidad de **\$2,916,999.98 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), es decir la cantidad de **\$3,383,719.98 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 98/100 M/N) I.V.A incluido.**
- c) El resto de 10% por un total de **\$729,249.99 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es decir la cantidad de **\$845,929.99 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 99/100 M.N) I.V.A incluido**, se efectuará diez días hábiles después de la recepción de la documentación a satisfacción de “EL INSTITUTO”.

Los pagos que procedan se verificarán dentro de los 5-cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura que contenga los requisitos fiscales correspondientes para su debida deducción y acreditamiento.

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo, por lo cual durante la vigencia de este Contrato no habrá modificación alguna a este concepto.

QUINTA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia de este contrato será hasta el día 20 de mayo de 2018, iniciando a partir del día 14 de febrero de 2018- dos mil dieciocho y concluyendo con la entrega total de la documentación Electoral, para el proceso electoral 2017-2018 y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

La fecha de la vigencia se extenderá cuando existan retrasos por parte de “EL INSTITUTO” en el envío de la información requerida para que “EL PROVEEDOR” produzca la Documentación Electoral.

SEXTA. VIÁTICOS. Los costos y gastos que se generen por concepto de transportación, alimentación y hospedaje de los recursos humanos requeridos

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IEC/07/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018



durante el periodo de entrega de la Documentación Electoral, correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

SEPTIMA. GARANTÍAS. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar a satisfacción de **“EL INSTITUTO”** las fianzas que a continuación se citan:

a). - Garantía de anticipo; previo al pago por concepto de anticipo a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** entregará a **“EL INSTITUTO”** una fianza por el importe total de éste, para garantizar la debida inversión y amortización del referido anticipo, fianza que será cancelada hasta su amortización total.

b). - Garantía de cumplimiento, por la debida entrega de la documentación electoral; la que deberá ser proporcionada dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. **“EL PROVEEDOR”** entregará a **“EL INSTITUTO”** una fianza por un valor equivalente al 20% del valor total de la contraprestación pactada en la Cláusula Tercera de este instrumento, que garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

Las fianzas citadas con antelación surtirán todos sus efectos, independientemente de cualquier garantía adicional que puede ser obtenida del fabricante o proveedor de la documentación electoral, instalaciones y equipo.

Todas las fianzas referidas deberán ser expedidas a favor del Instituto Electoral de Coahuila por compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y de reconocida solvencia y, solo podrán ser canceladas por indicación expresa y por escrito que haga **“EL INSTITUTO”** a la afianzadora.

OCTAVA. OBLIGACIONES ADICIONALES. Adicionalmente a las obligaciones contenidas en este instrumento, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a:

- a) Elaborar y entregar a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** un informe semanal durante la vigencia del contrato.
- b) Mantener bajo su más reservada custodia, la documentación e información proporcionada por **“EL INSTITUTO”**, y regresarla a éste, en el momento de la terminación del presente contrato.
- c) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de **“EL INSTITUTO”**, mientras se encuentre en las instalaciones de éste.
- d) No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.



- e) Entregar una garantía del número de copias de Actas Legibles con el papel autocopiante.
- f) Incluir una prueba de seguridad cruzada de las Boletas Electorales.

NOVENA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que toda la información que "EL INSTITUTO" le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente contrato (en lo sucesivo referida como la "Información Confidencial") es y será propiedad exclusiva de "EL INSTITUTO", quedando obligado "EL PROVEEDOR" a darle tratamiento confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "EL INSTITUTO". Como única y exclusiva excepción a las restricciones descritas, "EL PROVEEDOR" tendrá la facultad de divulgar la Información Confidencial que reciba a aquellos empleados, consultores, agentes, asesores o representantes (en su conjunto, los "representantes") que sea indispensable que la conozcan para llevar a cabo la entrega de los "SERVICIOS", sujeto a que "EL PROVEEDOR" deberá extenderles una advertencia expresa y por escrito de su naturaleza confidencial, así como de las consecuencias personales y para "EL PROVEEDOR" en caso de la divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial.

Es obligación de "EL PROVEEDOR", incluyendo a sus representantes, mantener toda la Información Confidencial que reciba de "EL INSTITUTO" como confidencial de manera perpetua, así como utilizarla exclusivamente en relación con el cumplimiento del presente contrato, respondiendo "EL PROVEEDOR" solidariamente por los daños y perjuicios que se ocasionen por la divulgación de dicha Información Confidencial por parte de "EL PROVEEDOR" o por cualquiera de sus representantes.

Se entiende por Información Confidencial toda aquella información escrita, verbal o gráfica con motivo del desempeño de las actividades de "EL INSTITUTO", así como los resultados electorales que se obtengan, de igual forma la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o la que tengan acceso "EL PROVEEDOR", de cualquier índole o naturaleza, desarrollada por lo que sea propiedad de "EL INSTITUTO".

La Información Confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, legal, financiera, comercial, información relativa al proceso electoral, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos del negocio y cualquier otra información, junto con procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento que por su naturaleza deba ser considerado como confidencial.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IEC/07/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018



Por tanto, los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso **"EL PROVEEDOR"** serán únicamente mediante aquella persona cuya intervención sea absolutamente indispensable para la finalidad establecida y que únicamente en el supuesto de tal posibilidad esté autorizada por **"EL INSTITUTO"**.

Toda la Información Confidencial, independientemente de la forma en que se presente y todas sus copias, deberá ser devuelta a **"EL INSTITUTO"** por **"EL PROVEEDOR"** en un plazo no mayor de 30 treinta días contados a partir de la fecha en que así lo requiera por escrito **"EL INSTITUTO"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** y/o sus representantes hagan del conocimiento público Información Confidencial podrá incurrir en las sanciones administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se lleguen a causar por divulgación de la información confidencial, ya sea que esta se dé a través de sus empleados, directivos, accionistas, representantes, agentes o comisionistas, personal en general. Lo anterior sin perjuicio de que **"EL INSTITUTO"** pueda ejercer la acción civil, administrativa y/o penal correspondiente y aplicar las sanciones respectivas.

La obligación de confidencialidad estipulada en la presente cláusula se extenderá hasta 5-cinco años posteriores a la conclusión de la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de los **"SERVICIOS"** al amparo del presente contrato con equipos y herramientas propios y con personal que labora bajo su exclusiva responsabilidad patronal y laboral, y en su caso, con profesionistas independientes contratados para el efecto específico. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a emplear solamente a trabajadores inscritos como tales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional Para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que **"EL PROVEEDOR"** será en todo momento considerado el único patrón de su personal o empleados de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del IMSS, Ley del INFONAVIT, Ley del Servicio del Ahorro para el Retiro y demás leyes que regulen las relaciones entre patrones y sus trabajadores o empleados, liberando de toda obligación o responsabilidad a **"EL INSTITUTO"**. En caso de profesionistas independientes, **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de su contratación, contraprestación, pagos, y toda responsabilidad civil o laboral subsecuente. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a indemnizar, relevar, liberar de responsabilidad y mantener en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"**, servidores públicos, empleados y/o agentes de cualquier

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IEC/07/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018



reclamación, demanda, molestia, gasto y costos de juicio así como honorarios de abogados, originado y/o motivado a causa de amenaza, actos, reclamos y/o demandas de dichos trabajadores o profesionistas independientes, aún en el caso de que las autoridades condenaren a **"EL INSTITUTO"** por no haber contestado la demanda respectiva o no haberse excepcionado eficazmente de ella o no haber concurrido a la audiencia respectiva.

"EL INSTITUTO" podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** el cambio o sustitución de aquel personal que, a su sola discreción, resulte o pueda resultar nocivo o inadecuado técnicamente para la prestación de los **"SERVICIOS"**, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** cumplir con dicha solicitud en un plazo no mayor de 72-setenta y dos horas, contadas a partir de la hora y fecha en que se hubiere hecho dicha solicitud.

Las partes estipulan que corresponde exclusivamente a **"EL PROVEEDOR"** la obligación de cubrir todos los cargos causados a **"EL INSTITUTO"** incluyendo los honorarios y gastos que se conciban por el cumplimiento de obligaciones de carácter laboral, así como la seguridad social que se generen con respecto al personal que designe **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato; por tal motivo, y en el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** llegase a ser requerido administrativa, judicial o extrajudicialmente por personal de **"EL PROVEEDOR"** para dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de éstos, le notificará inmediatamente el hecho a fin de que cumplan con lo convenido.

"EL PROVEEDOR" deberá responder a **"EL INSTITUTO"**, indemnizarlo y relevarlo de cualquier responsabilidad en caso de demandas o requerimientos administrativos por parte de Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Ahorro para el retiro, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sistema de Administración Tributaria, por incumplimiento de sus obligaciones patronales ante tales organismos y cualquier otro similar, que pretenda imputar responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** como patrón solidario, sustituto o al centro de trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES Y DOMICILIOS. Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectuó en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IEC/07/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018



electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

	“EL INSTITUTO”	“EL PROVEEDOR”
Enlace:	Lic. María Antonieta Gil Valdés	Lic. Mara Ovalle Salazar
Teléfono:	438-62-60 Ext.150	5321-1500 y 53211553
Correo Electrónico:	mariaantonieta.gil@iec.org.mx	movalle@gctg.mx

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. **“EL PROVEEDOR”** será responsable por las acciones u omisiones durante la entrega de la Documentación Electoral para el proceso electoral 2017-2018, para **“EL INSTITUTO”**, obligándose a pagar los daños y perjuicios que pudieren causarse a **“EL INSTITUTO”** con motivo de dichas acciones u omisiones.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **“EL PROVEEDOR”**, éste queda obligado a indemnizar a **“EL INSTITUTO”**, por la cantidad equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a devolver y entregar a **“EL INSTITUTO”** todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo **“EL PROVEEDOR”** liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DE CONTRATO. Son causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, las que en forma enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

- La revelación por parte de **“EL PROVEEDOR”** de cualquier información de carácter confidencial en que incurra éste o sus empleados;
- El incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”** de las obligaciones consignadas en las cláusulas de este instrumento.
- Cuando no entregue a **“EL INSTITUTO”** la garantía de cumplimiento en un término de 5-cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato.
- Cuando no entregue a **“EL INSTITUTO”** la garantía de anticipo dentro de los siguientes 5-cinco días hábiles de la firma de este Contrato.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IEC/07/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018



- e. Cuando se hayan agotado el monto de las garantías para la aplicación de la pena convencional.
- f. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado la documentación electoral para el proceso electoral 2017-2018, con las cantidades, descripciones y especificaciones distintas a las establecidas en la Propuesta Técnica.
- g. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado la documentación para proceso electoral 2017-2018, sin las especificaciones requeridas por **"EL INSTITUTO"**.
- h. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato respectivo.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, sin ninguna responsabilidad para ella, por así convenir a sus intereses, previo aviso con 10-diez días naturales de anticipación, por lo que, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a devolver la cantidad pagada y no devengada a partir de la terminación anticipada.

Cuando por cualquier causa **"EL PROVEEDOR"** no entregue lo documentación electoral para el proceso electoral 2017-2018, en la forma aquí pactada y en los tiempos establecidos por **"EL INSTITUTO"**, ésta no tendrá la obligación de pagar a **"EL PROVEEDOR"** cantidad alguna mientras prevalezcan dichas causas y podrá dar por terminado este Contrato en forma inmediata.

DÉCIMA SEPTIMA. VERIFICACIÓN DE CALIDAD. **"EL INSTITUTO"** designará dentro de su propio personal a uno o varios verificadores que podrán asistir durante la vigencia del Contrato en cualquier tiempo que lo deseen, a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** de forma aleatoria para verificar la elaboración de la Documentación Electoral para el proceso electoral 2017-2018, de acuerdo a la Propuesta Técnica y podrá hacerse acompañar del personal del Instituto Nacional Electoral y/o de quien considere necesario. Por otro lado, **"EL PROVEEDOR"** otorgará las facilidades a **"EL INSTITUTO"** para el acceso a las instalaciones, así como también brindará la asistencia de personal y el material necesario que **"EL INSTITUTO"** requiera para la verificación.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IEC/07/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018



DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder ni transmitir de ninguna forma, ni total, ni parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por "EL INSTITUTO". La transgresión a lo estipulado en la presente cláusula hará acreedor a "EL PROVEEDOR" a la responsabilidad por daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" y a la ejecución de la Pena Convencional pactada en la cláusula Décima, sin perjuicio de invocar la rescisión del presente contrato con responsabilidad de "EL PROVEEDOR".

VIGESIMA. IMPUESTOS. Cada una de las partes será directamente responsable de pagar los impuestos, derechos y/o cualquier clase de contribuciones de cualquier índole que se generen a su cargo con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

VIGESIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura, como referencia y orientación, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

VIGESIMA TERCERA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

VIGESIMA CUARTA. COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Coahuila de Zaragoza, competentes en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

VIGESIMA QUINTA. NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil vigente del Estado de Coahuila de

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IEC/07/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018



Zaragoza y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, lo firman de conformidad y por duplicado ante los testigos que suscriben al calce, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

“EL INSTITUTO”


**LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES
RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

“PROVEEDOR”


**LIC. MARA OVALLE SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS


**LIC. MARÍA ANTONIETA GIL
VALDÉS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN**


**LIC. JULIO CESAR LAVENANT
SALAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DE LOS CONTRATANTES Y DE LOS TESTIGOS DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 DE LA LICITACIÓN IEC/07/2017, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2018.



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2179905
MOVIMIENTO
EMISION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018				1629041
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$4,229,649.98	\$4,229,649.98	PESOS	16	1341
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$4,229,649.98 (**CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.**)

ANTE: INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. SE CONSTITUYE FIADO PARA GARANTIZAR POR: LITHO FORMAS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN FILIBERTO GOMEZ 15 COL. CENTRO INDUSTRIAL TLALNEPANTLA DE BAZ C.P. 54030 ESTADO DE MÉXICO, LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN, PARCIAL O TOTAL, EN SU CASO, DEL ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ 4,229,649.98 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 MXN), CONFORME AL CONTRATO NO. IEC/07/2018, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$8,459,299.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MXN).-

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA:

- * QUE GARANTIZA EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.
- * LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y A LAS DISPOSICIONES QUE PREVEN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95 Y 95 BIS, 118 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y AL TITULO V CAPITULO 1 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASI COMO A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL ARTICULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- * LA GARANTÍA TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO INCLUSIVE EN CASO DE CONTROVERSIA, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LA QUE ABSUELV A O CONDENE AL OTORGANTE DE LA GARANTÍA Y SE HAGA EFECTIVA LA MISMA.
- * EN CASO DE PRORROGA DEL CONTRATO O ESPERA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA QUEDARÁ PRORROGADA EN LOS MISMOS TÉRMINOS, DEBIÉNDOSE TRAMITAR EL ENDOSO RESPECTIVO.
- * EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL CONTRATO A SOLICITUD DE LA ACREEDORA, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA. PAGARA EN TÉRMINOS DE LA LEY HASTA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA.
- * LA GARANTÍA ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE UN ESCRITO POR PARTE DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA DIRIGIDO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA. FIN DE TEXTO.

FIRMA

JOSE CARLOS MARTINEZ MATAMOROS
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

45G9AMJAI+icBBkzaForPpl+qjKuslp0gg+N/WF+5mQuicJH6xdoAsecz52dLTgzQUwhDxBwNgGyOBV9ea4KT9ih4xQ8F8qj+MofJlq3/A2lIdhV674HTK2xEFm1KICMfvzPPcAohLhaz+JTqMTELMlz2sypry9G0-
JOSE CARLOS MARTINEZ MATAMOROS

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de LA AFIANZADORA con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a LA AFIANZADORA que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
- 4.- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:
- * 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
- 19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
- 19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "
- 6.- LA AFIANZADORA está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 7.- La obligación de LA AFIANZADORA contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 179 de la L.I.S.F.
- 8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si LA AFIANZADORA no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de LA AFIANZADORA prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.
- 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante LA AFIANZADORA. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta Institución de Fianzas, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.
- 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de Afianzadora Sofimex, S.A., en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:
- a) Fecha de Reclamación;
 - b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
 - c) Fecha de Expedición de la Fianza;
 - d) Monto de la Fianza;
 - e) Nombre o denominación del Fiado;
 - f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
 - g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
 - h) Descripción de la obligación garantizada;
 - i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
 - j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirvaca como soporte para comprobar lo declarado, y
 - k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,
- 15.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus results. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a LA AFIANZADORA los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.
- 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietario de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.
- 18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.
- 19.- El pago de la fianza subroga a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 20.- Si LA AFIANZADORA tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que LA AFIANZADORA les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice LA AFIANZADORA en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
- 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.
- 22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.



**Afianzadora
SOFIMEX S.A.**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2179953
MOVIMIENTO
EMISION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2018				1629122
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$1,691,859.80	\$1,691,859.80	PESOS	16	1341
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$1,691,859.80 (**UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.***)

ANTE: INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. SE CONSTITUYE FIADORA PARA GARANTIZAR POR: LITHO FORMAS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN FILIBERTO GOMEZ 15 COL. CENTRO INDUSTRIAL TLALNEPANTLA DE BAZ C.P. 54030 ESTADO DE MÉXICO, HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE \$ 1,691,859.80 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 80/100 MXN), PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME AL CONTRATO NO. IEC/07/2018, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2018, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 8,459,299.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MXN).-

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA:

- * QUE GARANTIZA EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.
- * LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN Y A LAS DISPOSICIONES QUE PREVEN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95 Y 95 BIS, 118 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y AL TITULO V CAPITULO 1 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASI COMO A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL ARTICULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- *LA GARANTÍA TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO INCLUSIVE EN CASO DE CONTROVERSIA, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LA QUE ABSUELVA O CONDENE AL OTORGANTE DE LA GARANTÍA Y SE HAGA EFECTIVA LA MISMA.
- *EN CASO DE PRORROGA DEL CONTRATO O ESPERA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA QUEDARA PRORROGADA EN LOS MISMOS TÉRMINOS, DEBIÉNDOSE TRAMITAR EL ENDOSO RESPECTIVO.
- * EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL CONTRATO A SOLICITUD DE LA ACREEDORA, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA. PAGARA EN TÉRMINOS DE LA LEY HASTA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA.
- * LA GARANTÍA ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE UN ESCRITO POR PARTE DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA DIRIGIDO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA. FIN DE TEXTO.

FIRMA

JOSE CARLOS MARTINEZ MATAMOROS
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

iERPAMbLMJD17h/2b3JkLd76twTAI4SOuPw3owNy2nYUCWYqtOIkKB95u1nfyjubOcxUIUPJ0Pj86q3G0Nf1I2qRhHCHUqIP5dBCYgShWpDaUHzwobTVwRsdNqj8YpWM8QBQxR6uLbEvD2vmMDwKnfV45Gn1bwa0OPvdjgg=

JOSE CARLOS MARTINEZ MATAMOROS



SOFIMEX®

FIANZA:

2179953

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602179953UWRKWCW

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de LA AFIANZADORA con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a LA AFIANZADORA que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
- 4.- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:
" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "
- 6.- LA AFIANZADORA está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 7.- La obligación de LA AFIANZADORA contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 179 de la L.I.S.F.
- 8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si LA AFIANZADORA no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de LA AFIANZADORA prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.
- 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante LA AFIANZADORA. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes, Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta Institución de Fianzas, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.
- 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de Afianzadora Sofimex, S.A., en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Fecha de Reclamación;
 - b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
 - c) Fecha de Expedición de la Fianza;
 - d) Monto de la Fianza;
 - e) Nombre o denominación del Fiado;
 - f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
 - g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
 - h) Descripción de la obligación garantizada;
 - i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
 - j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y
 - k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,
- 15.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a LA AFIANZADORA los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.
- 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietario de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.
- 18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.
- 19.- El pago de la fianza subroga a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 20.- Si LA AFIANZADORA tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que LA AFIANZADORA les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice LA AFIANZADORA en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
- 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.
- 22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° IEC/07/2017 PARA LA ADQUISICIÓN DE:

"DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018"

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las 18:00 (dieciocho) horas, del día 12 (doce) de enero de 2018 (dos mil dieciocho), en las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila: ubicadas en la Carretera Saltillo – Monterrey Km 5 Núm. 8475, Col. Jardines del Campestre, en Saltillo, Coahuila C.P. 25200; reunidos los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a la Convocatoria de la licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en el artículo 51 fracción III inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del numeral 6, punto 6.1.1 y 7, 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases de Licitación.

Preside este acto.- el Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, estando presentes además Lic. Laura Patricia Ramírez Vásquez, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; la Lic. Sofía Elena Guzmán Esparza.- Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización; el C.P. Fernando Barbosa Zurita, en representación del Órgano de Control Interno, el Lic. Julio César Lavenant Salas, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral como invitado por ser responsable del área usuaria de los artículos a adquirir, y la de la voz la Lic. María Antonieta Gil Valdés.- Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración;

Se solicita a las empresas que hayan manifestado su interés en participar de esta licitación la presentación del anexo N° 19 así como su acreditación como Representante Legal de la empresa que participa y su identificación oficial vigente.

Acto seguido, la Lic. María Antonieta Gil Valdés dio inicio a este hecho señalando que se recibieron escritos de manifestación de interés para participar en la presente licitación por las empresas Litho Formas, S.A de C.V.; Formas Inteligentes, S.A. de C.V., quienes presentan las siguientes solicitudes de aclaración que de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación se recibieron vía correo electrónico 24 horas antes de la realización de este acto, es importante señalar que en este acto el Sr. Alberto Flores Villanueva menciona que se encuentra presente como representante de la empresa LSC Communications, sin embargo no acredita su personalidad jurídica, por lo que decide de manera voluntaria retirarse, no obstante se le explico que el acto es publico y que podría permanecer en el recinto, posteriormente la Lic. María Antonieta Gil Valdés procede a leer las preguntas recibidas:

Nombre del Licitante: Litho Formas, S.A. DE C.V.

Preguntas de carácter técnico

Número del título de las Bases: ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

Punto: ANEXOS

Acta de la Junta de Aclaraciones a la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° IEC/07/2017 para la adquisición de la "DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018"

Partida: 24

Pregunta número 1: ¿Cuál es la medida final de la Boleta?

RESPUESTA: La boleta tiene una medida final de 22 x 28 centímetros, incluido el talón de la boleta, el cual tiene una medida de 2 x 28 centímetros.

Número del título de las Bases: ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

Punto: ANEXOS

Partida: 11-18 y 23

Pregunta número 2: En las partidas de las bolsas ¿Es correcta la medida del fuelle?

RESPUESTA: Las bolsas correspondientes a las partidas 11, 13, 18 y 23 no llevan fuelle. Respecto a las bolsas remitidas en las partidas 12, 14, 15, 16 y 17 el fuelle solicitado es de 17 centímetros.

Número del título de las Bases: ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

Punto: ANEXOS

Partida: 19 y 29

Pregunta número 3: En las partidas 19 y 29 solicita una tinta con fluorescencia, esta no se recomienda ya que el papel es autocopiante y no hace el efecto por la blancura.

RESPUESTA: Se sustituye la tinta con fluorescencia por una tinta turquesa.

Número del título de las Bases: ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

Punto: ANEXOS

Partida: 25

Pregunta número 4: En la partida 25 solicitan plantilla Braille ¿Esta llevará instructivo?

RESPUESTA: No.

Preguntas de carácter administrativo

Número del título de las Bases: 2.1.1 Documentación requerida tratándose de persona moral

Punto: 2.1.1.1

Pregunta número 1: ¿Acepta la Convocante que se presente el Acta Constitutiva y sus modificaciones más representativas? ¿Se deberá acompañar de copia simple para que una vez cotejado el original nos sea devuelto?

RESPUESTA: Este requisito se tendrá por cumplido con la entrega de la copia certificada establecida en las bases de licitación, por lo cual la entrega adicional de una copia simple será optativa, se acepta que se presente el acta constitutiva inicial y la primera y la última modificación.

Número del título de las Bases: 2.1.1 Documentación requerida tratándose de persona moral **Punto:** 2.1.1.2 Partida:

Pregunta número 2: El poder Notarial del Representante Legal, ¿se deberá acompañar de copia simple para que una vez cotejado el original nos sea devuelto?

RESPUESTA: Sí se puede presentar copia simple y original para cotejo y su devolución en el mismo acto.

Número del título de las Bases: 2.1.1 Documentación requerida tratándose de persona moral

Punto: 2.1.1.4

Pregunta número 3: Mi representada fue constituida en 1954 por lo que el Formato R1 y R2 no se tramitaron vía electrónica. ¿Acepta la convocante presentar copia simple de los formatos que en su momento fueron obtenidos como R1 y R2?

RESPUESTA: Sí se pueden presentar los documentos que en su momento fueron obtenidos como R1 y R2 en copia simple y original para cotejo y su devolución en el mismo acto.

Número del título de las Bases: 2.1.1 Documentación requerida tratándose de persona moral **Punto:** 2.1.1.5

Pregunta número 4: ¿Favor de confirmar si este documento se refiere a la Constancia de Situación Fiscal con sello digital descargada de la página del SAT y si es suficiente que sea del mes en curso?

RESPUESTA: No, no es el mismo documento. El documento al que se hace referencia es el que corresponde a la Cédula de Identificación Fiscal.

Número del título de las Bases: 4.7 Condiciones de Precio y Pago

Punto: 4.7.2.1. Partida:

Pregunta número 5: Se solicita a la convocante, se modifique las condiciones de pago al 50% de anticipo del monto total adjudicado, a la firma del contrato y el 50% restante a la entrega y envío de la documentación en las instalaciones del proveedor, en presencia de los representantes del Instituto.

RESPUESTA: No es posible la modificación, esta es una condición publicada en las bases de licitación y el pago final corresponde al requisito de garantía para verificación de cumplimiento en cantidades y calidades.

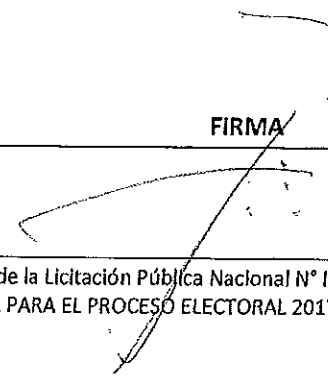
Habiendo dado respuesta a las dudas presentadas, se cierra el presente acto a las 18:23 (dieciocho horas) con (veintitrés) minutos del día 12 de enero del 2018 firmando al calce y al margen cada una de las hojas de este documento quienes en esta Junta de Aclaraciones participaron:

Se anexa disco compacto para revisión que contiene especificaciones técnicas de los conceptos que se licitan el cual forma parte integral de las bases.


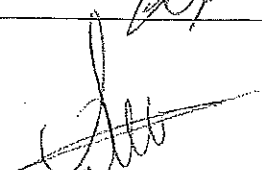


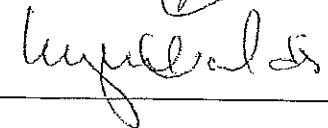
POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

NOMBRE

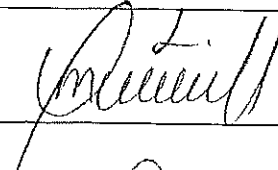

FIRMA

Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez Secretario Ejecutivo	
--	--

Acta de la Junta de Aclaraciones a la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° IEC/07/2017 para la adquisición de la "DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018"

Lic. Laura Patricia Ramírez Vásquez Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	
Lic. Sofía Elena Guzmán Esparza Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización	
Lic. Julio César Lavenant Salas. Encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	
C.P. Fernando Barbosa Zurita en representación del Órgano de Control Interno del IEC	
Lic. María Antonieta Gil Valdés Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración	

POR LAS EMPRESAS
NOMBRE
FIRMA

Litho Formas, S.A. de C.V.- Mara Ovalle Salazar Representante Legal	
Formas Inteligentes, S.A. de C.V. Verónica Campos Castillo Representante Legal	

Estas firmas forman parte del ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° IEC/07/2017 "DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018" celebrada el día 12 de enero de 2018 en las Instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila sito en Carretera Saltillo – Monterrey Km 5 Núm. 8475, Col. Jardines del Campestre, en Saltillo, Coahuila C.P. 25200.

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. IEC/07/2017**

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

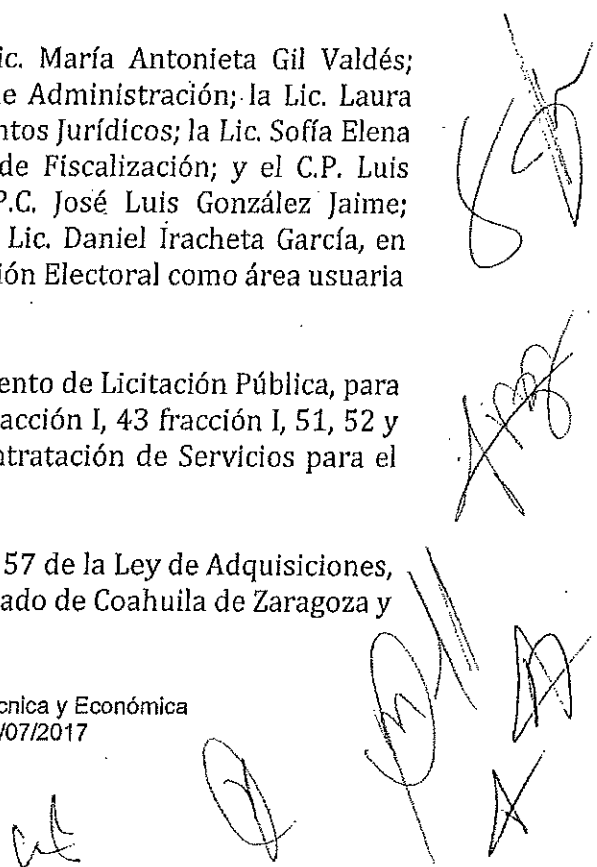
**Adquisición de Documentación Electoral para el Instituto Electoral
de Coahuila Proceso Electoral 2017 - 2018**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (18:00) dieciocho horas del día 19 de enero de 2018, fecha y hora establecida de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria pública nacional número **IEC/07/2017**, de fecha 9 de enero de 2018, y lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional número **IEC/07/2017** que tiene por objeto la adquisición de Documentación Electoral para el Instituto Electoral de Coahuila; se reunieron en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila con domicilio en Carretera Saltillo Monterrey Km 5 No. 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200 en Saltillo, Coahuila para llevar a cabo la junta de presentación y apertura de propuestas técnica y económica; los representantes de los licitantes interesados cuyos nombres y firma figura al final de esta acta, así como los funcionarios siguientes:

Por parte del Instituto Electoral de Coahuila, la Lic. María Antonieta Gil Valdés; Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración; la Lic. Laura Patricia Ramírez Vásquez, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; la Lic. Sofía Elena Guzmán Esparza, Encargada de la Unidad Técnica de Fiscalización; y el C.P. Luis Manuel Téllez Guajardo, en representación del C.P.C. José Luis González Jaime; Contralor Interno, además se encuentra presente, el Lic. Daniel Íracheta García, en representación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral como área usuaria de los bienes a adquirir.

Esta adquisición se lleva a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42, fracción I, 43 fracción I, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

A continuación y de conformidad con los artículos 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y



con las bases de esta Licitación, se inicia el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, haciéndose constar, primeramente, que se encuentran presentes en este acto, la empresa **Graficas Corona JE, S.A. DE C.V.**, representada por la Sra. Olivia Alejandra Valentan Islas; la empresa **Litho Formas S.A. de C.V.**, representada en este acto por la Sra. Mara Ovalle Salazar; y la empresa **Formas Inteligentes S.A. de C.V.**, representada en este acto por la Sra. Norma Verónica Campos Castillo, por lo que se procede, con base a lo dispuesto en el punto 7.5 de las bases de la presente licitación establecido de conformidad con los artículos 51, fracción III, inciso b) y 52, fracción III, inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Coahuila, **a acreditar a los participantes mencionados que han presentado el escrito correspondiente (Anexo 14), la identificación oficial, además de la copia de su poder notarial con facultades para participar a nombre de su representada en actos de esta naturaleza, hecho lo anterior se solicita la entrega de los sobres que contiene la documentación correspondiente a la propuesta técnica y económica.**

En este acto se aclara que la recepción de documentos **no prejuzga sobre la calidad de los mismos y sólo se dictamina en cuanto al número de documentos y requisitos que se reciben**, quedando a disposición del área responsable para la evaluación técnica que corresponda.

Acto continuo se procede a la apertura de los sobres que contienen las propuesta técnica de la empresa **Graficas Corona JE, S.A. DE C.V.**, **que fue entregada por la Sra. Olivia Alejandra Valentan Islas, representante legal de la misma, una vez abierto el sobre de la propuesta técnica se determina que se reciben para su revisión los documentos y muestras solicitados**, por ello se procede a solicitar la firma de los funcionarios del Instituto y de los Licitantes presentes, **en el anexo N°3 correspondiente a la propuesta técnica**, por otra parte, se procede a la apertura del sobre que contienen las propuesta técnica de la empresa **Litho Formas S.A. de C.V, S.A. DE C.V.**, **que fue entregada por la Sra. Mara Ovalle Salazar, representante legal de la empresa, una vez abierto el sobre de la propuesta técnica se determina que se reciben para su revisión los documentos y muestras solicitados**, por ello se procede a solicitar la firma de los funcionarios del Instituto y de los Licitantes presentes, **en el anexo N°3**, posteriormente se procede a la apertura del sobre entregado por el Sra. Norma Verónica Campos Castillo, representante de la empresa **Formas Inteligentes S.A. de C.V.**, **una vez abierto el sobre de la propuesta técnica se determina que se reciben para su revisión los documentos y muestras**

solicitados, por ello se procede a solicitar la firma de los funcionarios del Instituto y de los Licitantes presentes, en el anexo N°3.

Acto seguido se procede a abrir el sobre de la propuesta económica y demás documentos relativos de la empresa Gráficas Corona JE, S.A. de C.V., los cuales se reciben en este acto, para su posterior revisión, firmando los presentes en el Anexo N° 4 y 5 que contiene la propuesta económica de esta empresa; queda constancia que la propuesta económica se presenta como se solicita, en una sola partida por un importe de \$7,399,965.96 (Siete millones trescientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 96/100 M.N) IVA incluido.

<u>NOMBRE DEL LICITANTE</u>	<u>PARTIDA ÚNICA</u>	<u>MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SIN I.V.A.</u>	<u>MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA CON I.V.A.</u>
Gráficas Corona JE, S.A. de C.V.	1	\$6,379,281.00	\$7,399,965.96
	TOTAL:	\$6,379,281.00	\$7,399,965.96

Se procede a la apertura del sobre de la propuesta económica y demás documentos relativos de la empresa Litho Formas, S.A. de C.V., los cuales se reciben en este acto, para su posterior revisión, firmando los presentes en el Anexo N° 4 y 5 que contiene la propuesta económica de esta empresa; queda constancia que la propuesta económica se presenta como se solicita, en una sola partida por un importe de \$8,459,299.00 (Ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N) IVA incluido.

<u>NOMBRE DEL LICITANTE</u>	<u>PARTIDA ÚNICA</u>	<u>MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SIN I.V.A.</u>	<u>MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA CON I.V.A.</u>
Litho Formas S.A. de C.V.	1	\$7,292,499.96	\$8,459,299.00
	TOTAL:	\$7,292,499.96	\$8,459,299.00

Finalmente se procede a abrir el sobre de la propuesta económica y demás documentos relativos de la empresa Formas Inteligentes, S.A. de C.V., los cuales se reciben en este

acto, para su posterior revisión, firmando los presentes en el Anexo N° 4 y 5 que contiene la propuesta económica de esta empresa; queda constancia que la propuesta económica se presenta como se solicita, en una sola partida por un importe de \$10,901,912.00 (Diez millones novecientos un mil novecientos doce pesos 00/100 M.N) IVA incluido.

<u>NOMBRE DEL LICITANTE</u>	<u>PARTIDA ÚNICA</u>	<u>MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SIN I.V.A.</u>	<u>MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA CON I.V.A.</u>
Formas Inteligentes S.A. de C.V.	1	\$9,398,200.00	\$10,901,912.00
	TOTAL:	\$9,398,200.00	\$10,901,912.00

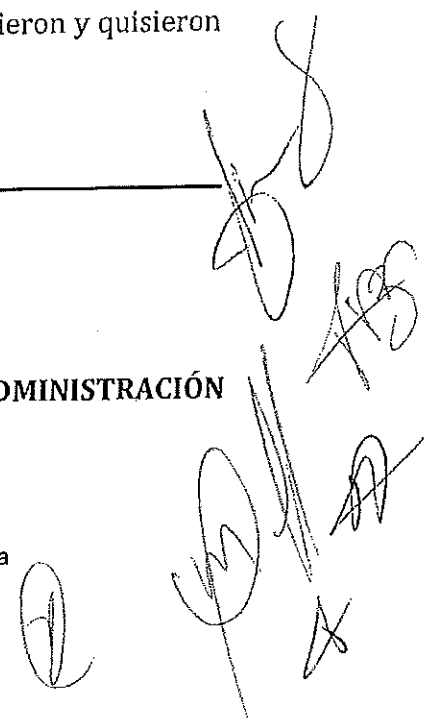
Una vez recibidas las propuestas técnicas y económicas de todos los licitantes, se les señala que el fallo que resulte de la revisión a detalle sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos y se valore la propuesta económica de la presente licitación, éste se dará a conocer por escrito el martes 23 de enero del 2018, a las 18:00 horas en el domicilio que ha sido señalado en las bases por la convocante.

No habiendo otro asunto que tratar se concluye el acto de recepción de proposiciones técnicas y económicas de la Licitación Pública Nacional Número: IEC/07/2017; a las (19:15) diecinueve horas con quince minutos del mismo día de hoy 19 de enero del 2018, firmando al calce de conformidad todos los que en el intervinieron y quisieron hacerlo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

POR LA CONVOCANTE

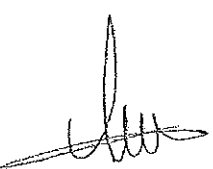


LIC. MARÍA ANTONIETA GIL VALDÉS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN






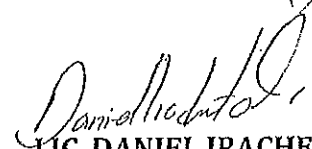
LIC. LAURA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



LIC. SOFÍA ELENA GUZMÁN ESPARZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN



C.P. LUIS MANUEL TÉLLEZ GUJARDO EN REPRESENTACIÓN DEL
C.P.C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ JAIME
CONTRALOR INTERNO

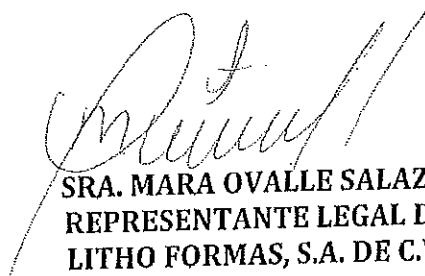


LIC. DANIEL IRACHETA GARCÍA
EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL

POR LOS LICITANTES



SRA. OLIVIA ALEJANDRA VALENTAN ISLAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRÁFICAS CORONA JE, S.A. DE C.V.



SRA. MARA OVALLE SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL DE
LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.



SRA. NORMA VERÓNICA CAMPOS CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL DE
FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEC/07/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

**SEGUNDA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A LA
ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL
2017-2018, PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
No. IEC/07/2017**

ACTA DE FALLO

SIENDO LAS 17:00 DIECISIETE HORAS DEL DÍA LUNES 12 DE FEBRERO DEL 2018, EN LA SALA DE SESIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA SE REUNIÓ EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA PARA DICTAMINAR Y EMITIR FALLO RELATIVO A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD POR LOS PARTICIPANTES INTERESADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO IEC/07/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, ESTANDO PRESENTES EL LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO, LA LIC. LAURA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ, LA LIC. MARÍA ANTONIETA GIL VALDÉS, LA LIC. SOFÍA ELENA GUZMÁN ESPARZA Y EL C.P.C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ JAIME, MIEMBROS TODOS ELLOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, ASÍ COMO EL LIC. JULIO CESAR LAVENANT SALAS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ÁREA USUARIA DE LOS PRODUCTOS REQUERIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN, EN CONSECUENCIA DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES SE EMITE EL SIGUIENTE:

DICTAMEN TÉCNICO

Derivado de la revisión y análisis detallado de la documentación e información contenida en las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes participantes en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número: IEC/07/2017, para la adquisición de Documentación Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el numeral 9.3 de las bases de esta licitación, emite el siguiente dictamen:

I. ANTECEDENTES:

El Instituto Electoral de Coahuila, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, inició el procedimiento de contratación mediante Convocatoria Pública Número: IEC/07/2017, publicada el día 9 de enero del 2018.

Por otra parte, las bases se ponen a disposición de los licitantes interesados desde el viernes 9 de enero del 2018 y hasta el 11 del mismo mes y año; lo anterior, con fundamento en lo establecido por el Artículo 51, fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con el Artículo 51 fracción III, inciso a), de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el numeral 7.2 de las bases de la licitación, se llevó a cabo la junta de aclaraciones, de la presente licitación, el día 12 de enero de 2018, a las (18:00) dieciocho horas, en el domicilio de la convocante, ubicado en la carretera Saltillo-Monterrey Km 5 No. 8475, de la colonia Jardines del Campestre C.P. 25200 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, acto en el que se aclararon las dudas presentadas por los licitantes participantes y se hicieron las recomendaciones y modificaciones que se consideraron pertinentes por parte de la convocante, quedando asentados los acuerdos tomados, en el acta correspondiente.

Ahora bien, en cumplimiento a los artículos 53, 56 y 57 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el numeral 7.5 de las bases de la licitación, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevó a cabo a las (18:00) dieciocho horas del día 19 de enero del 2018, mediante la recepción de las proposiciones técnicas.

En virtud de que, en primera instancia y de manera cuantitativa, cumplieron con la entrega de documentos y requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, se reciben para su análisis a detalle, de manera cualitativa, las proposiciones de los licitantes.

Posteriormente, y según lo preceptuado en las artículos 57, 58 y 59 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se lleva a cabo por el personal autorizado del Comité de Adquisiciones del

Instituto Electoral de Coahuila y el área técnica usaria la evaluación de las especificaciones técnicas de los bienes, así como la evaluación cualitativa de los documentos legales y técnicos solicitados en las bases de la licitación, obteniendo los siguientes resultados:

GRAFICAS CORONA JE S.A. DE C.V., no se acepta su propuesta, toda vez que no cumple con las condiciones y requisitos técnicos solicitados en las bases de la licitación, específicamente en el anexo técnico - catálogo de conceptos:

- No presenta la totalidad de las muestras físicas solicitadas faltando la "Constancia de mayoría y validez de la elección impresa en 4 tintas, tamaño carta, en una foja.
- No presenta en su propuesta técnica el concepto "Sobre PREP impreso 4 x 0 tintas en papel bond de 120 gr, suajado y placa de preformado medida extendida de 51 x 60 cm y final de 29x42 cm.
- ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL IMPRESAS EN 4 TINTAS, 43 X 28 CM. ACTA ORIGINAL Y 11 TANTOS EN PAPEL AUTOCOPIANTE. TOTAL, DE 12 FOJAS. (CONSIDERAR 46 CAMBIOS). Se realizó prueba de escritura y se detectó que el texto no pasa en la totalidad de las copias; Papel autocopiante manchado; Tonalidad de color deficiente.
- HOJA DE INCIDENTES IMPRESAS EN 4 TINTAS, 28 X 43 CM. ACTA ORIGINAL Y 11 TANTOS EN PAPEL AUTOCOPIANTE. TOTAL, DE 12 FOJAS. (CONSIDERAR 46 CAMBIOS). Se realizó prueba de escritura y se detectó que el texto no pasa en la totalidad de las copias; Papel autocopiante manchado; Tonalidad de color deficiente.
- CONSTANCIA DE CLAUSURA IMPRESAS EN 4 TINTAS, 35.5 x 21.5 CM. ACTA ORIGINAL Y 11 TANTOS EN PAPEL AUTOCOPIANTE. TOTAL, DE 12 FOJAS. (CONSIDERAR 38 CAMBIOS). Se realizó prueba de escritura y se detectó que el texto no pasa en la totalidad de las copias; Papel autocopiante manchado; Tonalidad de color deficiente.
- RECIBO DE COPIA LEGIBLE IMPRESOS EN 4 TINTAS, 34 X 21.5 CM. PAPEL AUTOCOPIANTE BLANCO ACTA ORIGINAL Y 1COPIA. TOTAL, DE 2 FOJAS. (CONSIDERAR 46 CAMBIOS). Se realizó prueba de escritura y se detectó que el texto no pasa en la totalidad de las copias; Papel autocopiante manchado; Tonalidad de color deficiente.
- CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN IMPRESAS EN 4 TINTAS. TAMAÑO CARTA. 1 FOJA. No presentó la partida correspondiente.

- BOLSA PARA EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL 25 X 35 CM. IMPRESAS A 4 TINTAS. CIERRE "IN-LINE" CON CINTA ADHESIVA DE SEGURIDAD. 1 PIEZA. Medidas no son las solicitadas en las especificaciones, mala calidad de impresión
- BOLSA PARA VOTOS VÁLIDOS 30 X 44 CM. IMPRESAS A 4 TINTAS, FUELLE DE 17 CM EN LA PARTE INFERIOR. CIERRE "IN-LINE" CON CINTA ADHESIVA DE SEGURIDAD. 1 PIEZA. Medidas no son las solicitadas en las especificaciones, mala calidad de impresión.
- BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA 25 X 35 CM IMPRESAS A 4 TINTAS, CIERRE "IN-LINE" CON CINTA ADHESIVA DE SEGURIDAD. 1 PIEZA. Medidas no son las solicitadas en las especificaciones, mala calidad de impresión.
- BOLSA PARA VOTOS NULOS 30 X 44 CM IMPRESAS EN 4 TINTAS, FUELLE DE 17 CM EN LA PARTE INFERIOR. CIERRE "IN-LINE" CON CINTA ADHESIVA DE SEGURIDAD. 1 PIEZA. Medidas no son las solicitadas en las especificaciones, mala calidad de impresión.
- BOLSA PARA BOLETAS SOBRANTES 30 X 44 CM IMPRESAS EN 4 TINTAS, FUELLE DE 17 CM EN LA PARTE INFERIOR. CIERRE "IN-LINE" CON CINTA ADHESIVA DE SEGURIDAD. 1 PIEZA. Medidas no son las solicitadas en las especificaciones, mala calidad de impresión.
- BOLSA PARA BOLETAS ENTREGADAS A EL/LA PRESIDENTE/A DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA 35 X 45 CM. IMPRESAS EN 4 TINTAS, FUELLE DE 17 CM EN LA PARTE INFERIOR. CIERRE "IN-LINE" CON CINTA DE SEGURIDAD QUE ACUSA INTENTO DE APERTURA MOSTRANDO LA PALABRA "ABIERTO". 1 PIEZA. Medidas no son las solicitadas en las especificaciones, mala calidad de impresión.
- BOLSA PARA SOBRES CON VOTOS VÁLIDOS, VOTOS NULOS Y BOLETAS SOBRANTES 35 X 45 CM IMPRESAS EN 4 TINTAS FUELLE DE 17 CM EN LA PARTE INFERIOR. CIERRE "IN-LINE" CON CINTA DE SEGURIDAD QUE ACUSA INTENTO DE APERTURA MOSTRANDO LA PALABRA "ABIERTO". 1 PIEZA. Medidas no son las solicitadas en las especificaciones, mala calidad de impresión.
- BOLSA PARA ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES 25 X 35 CM. IMPRESAS A 3 TINTAS. CIERRE "IN-LINE" CON CINTA ADHESIVA DE SEGURIDAD. 1 PIEZA. Medidas no son las solicitadas en las especificaciones, mala calidad de impresión.
- ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE AYUNTAMIENTO 21.5 X 43 CM IMPRESAS EN 4 TINTAS Y 1 TINTA FLUORESCENTE (COLOR DIRECTO CON FLUORESCENCIA, PANTONE 7763 U), ACTA ORIGINAL Y 11 TANTOS EN PAPEL AUTOCOPIANTE. TOTAL, DE 12 FOJAS. (CONSIDERAR 46 CAMBIOS). Se realizó

- prueba de escritura y se detectó que el texto no pasa en la totalidad de las copias; Papel autocopiante manchado; Tonalidad de color deficiente.
- BOLSA PARA ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL 25 X 35 CM. CIERRE "IN-LINE" CON CINTA ADHESIVA DE SEGURIDAD. IMPRESAS EN 3 TINTAS. 1 PIEZA. Medidas no son las solicitadas en las especificaciones, mala calidad de impresión.
 - BOLETAS ELECTORALES IMPRESIÓN A 9 TINTAS: AL FRENTE: SELECCIÓN DE COLOR, 1 TINTA DIRECTA (PANTONE 7763 U), 1 TINTA DIRECTA (PANTONE 2603 C) 1 TINTA DE ALTA SEGURIDAD; TURQUESA, INVISIBLE, MULTIFLUORESCENTE, FORENSE, FUGITIVA Y PERMANENTE HEPTAVALENTE. NULO PANTOGRÁFICO (ANTI COPIA). MICROIMPRESIÓN POSITIVA Y NEGATIVA. IMAGEN VISIBLE A TRAVÉS DE MICA ESPECIAL. PALABRA OCULTA. FIBRILLAS IMPRESAS. FOLIO SANGRANTE. DEMÁS MEDIDAS DE SEGURIDAD PROPIAS DEL DISEÑO. AL REVERSO: 1 TINTA DIRECTA (7763 U), 1 TINTA NEGRA. NULO PANTOGRÁFICO (ANTI COPIA) MICROIMPRESIÓN POSITIVA Y NEGATIVA. IMAGEN VISIBLE A TRAVÉS DE MICA ESPECIAL. PALABRA OCULTA. FIBRILLAS IMPRESAS TINTA FLUORESCENTE ROJA CON LA LEYENDA "AYUNTAMIENTO" AL MARGEN. LOGOTIPO DEL INSTITUTO. UNO EN EL TALÓN FOLIADO Y EL OTRO LOGOTIPO AL CENTRO DE LA BOLETA. (CONSIDERAR 46 CAMBIOS). TAMAÑO DEL DOCUMENTO 22 X 28 CM.- Derivado de una revisión con las herramientas de seguridad requeridas, **no cuenta** con las siguientes medidas de seguridad: imagen visible a través de mica especial, folio sangrante, nulo pantográfico, microtexto, fluorescencia en tinta directa, además de que considera 8 tintas en lugar de 9 tintas requeridas.
 - ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO IMPRESAS EN 2 TINTAS 28 X 21.5 CM. ACTA ORIGINAL Y 11 TANTOS EN PAPEL AUTOCOPIANTE. TOTAL, DE 12 FOJAS. Se realizó prueba de escritura y se detectó que el texto no pasa en la totalidad de las copias; Papel autocopiante manchado; Tonalidad de color deficiente.
 - ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE AYUNTAMIENTO IMPRESAS EN 4 TINTAS Y 1 TINTA FLUORESCENTE (COLOR DIRECTO CON FLUORESCENCIA, PANTONE 7763 U) 43 X 21.5 CM. ACTA ORIGINAL Y 11 TANTOS EN PAPEL AUTOCOPIANTE. TOTAL, DE 12 FOJAS. (CONSIDERAR 46 CAMBIOS). Se realizó prueba de escritura y se detectó que el texto no pasa en la totalidad de las copias; Papel autocopiante manchado; Tonalidad de color deficiente.

- La muestra física presentada como "Sobre PREP" impreso 4 x 0 tintas en papel bond de 120 gr, suajado y placa de preformado medida extendida de 51 x 60 cm y final de 29x42 cm., no cumple con especificaciones solicitadas, toda vez que se presenta bolsa de plástico y se solicitó en papel bond.

De la revisión de la verificación de documentos presentados en el punto 4.1.2.2 de las bases de licitación la cual corresponde a los contratos y cartas de satisfacción celebrados con organismos electorales presentados por la empresa licitante, se advierte que los referidos fueron suscritos entre Gráficas Corona JE, S.A de C.V. y el Partido de la Revolución Democrática, y Talleres Gráficos de México, y en virtud de que los entes referidos no son organismos electorales, aunado a que no presenta las cartas de satisfacción requeridas, los documentos que la licitante aporta no reúnen los requisitos solicitados en las bases de la licitación.

En ese sentido, conforme al punto 8.1. de las bases de la presente licitación pública, que señala como causales para desechar las propuestas de los Licitantes, entre otras, el no presentar todas las muestras de los productos solicitados; cuando el producto sea de calidad inferior o diversa a lo solicitado; cuando derivado de la evaluación que se realice a las manifestaciones bajo protesta de decir verdad y a las propuestas técnicas, éstas no sean satisfactorias; y, en general, por no cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en cualquier apartado de la Convocatoria, en sus anexos y los que deriven de la Junta de Aclaraciones, se procede a desechar la propuesta de la empresa Gráficas Corona JE, S. A. de C. V.

LITHO FORMAS, S.A. DE C.V., se acepta su propuesta en la partida que ofrece de acuerdo con el catálogo de conceptos, toda vez que cumple con las condiciones, requisitos técnicos y muestras físicas solicitados en las bases de la licitación.

Asimismo, la empresa Litho Formas S.A. de C.V. presentó la totalidad de las partidas solicitadas en las bases de la licitación pública IEC/07/2017.

De igual manera, la calidad en el color que presentó en sus documentos muestra son considerados como óptimos e idóneos. Asimismo, se destaca que la muestra de boleta electoral cumplió con las especificaciones de seguridad solicitadas en las bases de la licitación que nos ocupa.

FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V., no se acepta su propuesta en la partida que ofrece de acuerdo con el catálogo de conceptos, toda vez que no cumple con las condiciones y requisitos técnicos solicitados en las bases de la licitación, siendo estas las siguientes:

- No presenta la totalidad de las muestras solicitadas. - Faltó presentar el "Sobre PREP impreso 4 x 0 tintas en papel bond de 120 gr, suajado y placa de preformada medida extendida de 51 x 60 cm y final de 29x42 cm.
- De la prueba de escritura en la documentación presentada por la empresa antes mencionada, se detectó deficiencia en la calidad del papel autocopiante.
- Finalmente, no cumplió con las medidas de seguridad solicitadas para la partida correspondiente a la boleta electoral, específicamente **no cuenta** con las siguientes medidas de seguridad: imagen visible a través de mica especial, folio sangrante, nulo pantográfico, microtexto, y fluorescencia en tinta directa.

II. EN LA EVALUACIÓN ECONÓMICA:

GRAFICAS CORONA JE S.A. DE C.V., no se acepta su propuesta, toda vez que no cumple con requisitos solicitados en las bases de la licitación:

- No presenta evidencia en su propuesta económica de haber considerado para cotización el concepto "Sobre PREP" impreso 4 x 0 tintas en papel bond de 120 gr, suajado y placa de preformada medida extendida de 51 x 60 cm y final de 29x42 cm.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el numeral 5 de las bases del proceso de contratación por licitación pública, es aceptada la proposición económica presentada por el licitante **LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.** ya que los precios ofertados se encuentran dentro del techo presupuestal autorizado para las mismas.

Siendo la siguiente, su propuesta económica presentada: **(OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.**

<u>NOMBRE DEL LICITANTE</u>	<u>PARTIDA ÚNICA</u>	<u>MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SIN I.V.A.</u>	<u>MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA CON I.V.A.</u>
LITHO FORMAS S.A. DE C.V.	1	\$7,292,499.96	\$8,549,299.00

FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V., no se acepta su propuesta en la partida que ofrece de acuerdo con el catálogo de conceptos, toda vez que no cumple con las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, siendo estas las siguientes:

- No presenta evidencia en su propuesta económica de haber considerado para cotización el concepto "Sobre PREP" impreso 4 x 0 tintas en papel bond de 120 gr suajado y placa de preformada medida extendida de 51 x 60 cm y final de 29x42 cm.

III. EMISIÓN DEL FALLO:

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace del conocimiento de los miembros presentes del Comité los resultados del Dictamen y se les informa que dadas las circunstancias anteriores, se emite fallo favorable para la empresa **LITHO FORMAS, S.A. de C.V.** por un monto de **\$8,549,299.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, toda vez que sus propuestas técnica y económica cumplen con los requisitos solicitados.


Finalmente de conformidad con el artículo 69 de la citada Ley y el numeral 11 de las bases de esta licitación, el representante legal del licitante que resultó con la asignación, deberá formalizar el contrato correspondiente el día martes 13 de febrero del año en curso; así mismo, de acuerdo con los artículos 71 y 72 de la multicitada Ley, se le exhorta al proveedor adjudicado a cumplir en tiempo y forma con la entrega de la fianza de garantía


del anticipo y del cumplimiento del contrato, solicitada en el numeral 4.11.1 y 4.11.2 respectivamente, de las bases, a más tardar el día 23 de febrero del presente año.

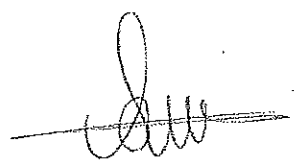
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de febrero del 2018.

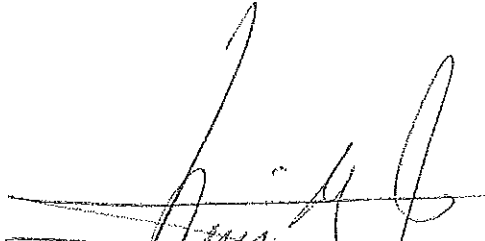
POR LA CONVOCANTE:

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO


LIC. MARÍA ANTONIETA GIL VALDÉS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y
MIEMBRO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL INSTITUTO


LIC. LAURA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
INSTITUTO


LIC. SOFÍA ELENA GUZMÁN ESPARZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Y
MIEMBRO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL INSTITUTO



C.P.C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ JAIME
CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
INSTITUTO



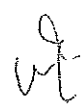
LIC. JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y ÁREA USUARIA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

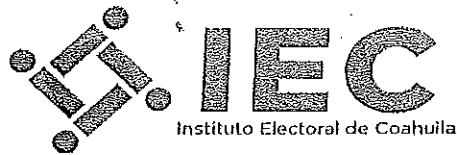


POR EL LICITANTE:

C. OLIVIA ALEJANDRA VALENTAN ISLAS
GRAFICAS CORONA JE, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL NÚMERO IEC/07/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.





A large, cursive handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mara Ovalle Salazar', is written over the printed name.

**C. MARA OVALLE SALAZAR
LITHO FORMAS S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL**

**C. NORMA VERONICA CAMPOS CASTILLO
FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL**

**LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL NÚMERO IEC/07/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.**

A large handwritten mark consisting of a triangle with a large 'X' drawn through it, located on the right side of the page.

A handwritten number '8' located on the right side of the page.

A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

Handwritten initials or a signature in black ink, located at the bottom center of the page.